

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Reglamentación de Visitas y Ofrecimiento de Alimentos**

Demandante: **Ricardo Leyva Parra**

Demandado: **Madelanne Johanna Lizcano Angulo**

Radicado: 2020-00405

El señor **RICARDO LEYVA PARRA**, quien actúa en calidad de progenitor del menor [REDACTED] a través de apoderado judicial, presenta demanda de **REGLAMENTACIÓN DE VISITAS y OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS**, en contra de la señora **MADLANNE JOHANNA LIZCANO ANGULO**, progenitora del citado niño. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir las presentes diligencias como demanda de **REGLAMENTACIÓN DE VISITAS y OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS**.
2. Notifíquese esta providencia a la señora **MADLANNE JOHANNA LIZCANO ANGULO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a quien se le correrá traslado de la presente demanda, por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa.
3. Notificar al Defensor de Familia adscrito a este juzgado, a quien se tiene como parte en este asunto.
4. Mediante Correo Electrónico, envíese copia íntegra del expediente de la referencia, así como también del presente auto.

Se reconoce personería al Abogado **JOSÉ ANGEL FONSECA PARRA**, como apoderado judicial del señor **RICARDO LEYVA PARRA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez